

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
EN LA CAPITAL.....	1 50	4 50	9 »
FUERA DE LA CAPITAL.....	2 50	7 50	15 »

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa al frente del Ejército, encontrándose ayer su Cuartel Real en San Sebastian.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurrección carlista.

SAN SEBASTIAN 23 Febrero, 6'30 t.—Guerra 23, 6'41 t.—Ministro Guerra Presidente Consejo y Subsecretario Guerra:

«S. M. ha visitado esta mañana los hospitales militares y el civil de la Misericordia, concediendo recompensas á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa heridos que en dichos establecimientos existen.»

Esta tarde ha revistado los buques de la escuadra surtos en la bahía, quedando muy satisfecho de su brillante estado. El Rey ha dado fuertes sumas para los pobres de Hernani y Guetaria.»

SAN SEBASTIAN 23 Febrero, 11 m.—Guerra 23, 3 t.—Ministro Guerra Presidente Consejo, Subsecretario Guerra: «Segun los partes que voy recibiendo de Tolosa, se ha cogido la imprenta del periódico *El Cuartel Real* y la

maquinaria de la fábrica de cañones de Azpeitia.»

SAN SEBASTIAN 23, 7'30 n.—El Ministro Guerra al Presidente Consejo: «Por correo de hoy comunico á V. E. detalles de las operaciones realizadas, y tambien de las que empezarán mañana en combinacion todas las fuerzas.»

PAMPLONA 23 Febrero, 10'20 n.—Guerra 23, 11 n.—Tafalla.—Capitan general, Ministro Guerra y al Comandante militar Tafalla para comunicar al General Primo de Rivera:

«La caballería, que desde hace dos dias destaca para ayudar la desercion del campo enemigo, estan dando gran resultado.—Los presentados con armas y municiones en todo el dia de hoy son 600, y 28 sin ellas.»

TAFALLA 23 Febrero, 9'10 m.—Guerra 23, 10 m.—General Primo de Rivera al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro Guerra:

ESTELLA 22.—Las presentaciones á 30 y 40 en varios puntos pasan de 400 entre ingenieros, artilleros y 4.º navarro. Los engañan con derrotas, pronunciamientos en el Mediodía, y los persiguen á muerte; pero la descomposicion es completa. La Merin la de Estella se ocupa toda en destruir los inmensos y grandes fuertes y numerosas trincheras.»

VITORIA 23 Febrero, 10'25 n.—Guerra 24, 1'30 m.—General encargado despacho Ministro Guerra:

«No ocurre novedad. Se han presentado á indulto hoy en esta plaza 37 carlistas de los batallones alavases, la mayor parte con armas. Manifiestan el descontento que reina en su campo, y que sus partidas en completa desmoralizacion se encuentran en el valle de la Borunda.»

BAYONA 23 Febrero, 9'40 n.—Madrid 23, 9'58 n.—Cónsul general al Presidente Consejo de Ministros: «Por los Alduides y Valcárlos no cesa la entrada de carlistas en Francia.»

Un grupo de 60 acaba de penetrar, y entre ellos varios Jefes que aun ocultan quiénes son.—Bernal.»

PARIS 22 Febrero, 6 tarde.—Madrid 23, 11'58 mañana.—El Embajador al Sr. Ministro de Estado:

«Dorregaray, con 17 más, ha entrado en Francia por los Alduides, aunque con nombre supuesto. Se le ha mandado internar inmediatamente.—Molins.»

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 39.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las dos subastas intentadas para la adjudicacion de los pastos concedidos al pueblo de Henche, en el monte de sus propios, se señala para la celebracion de la tercera el dia 29 del actual y la hora de las doce de su mañana, que se verificará bajo las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores y cantidad de 224 pesetas.

Guadalajara 21 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 40.

Seccion de Fomento.—Negociado. 2.º Montes.

No habiendo producido resultado

por falta de licitadores las dos subastas intentadas para la adjudicacion de pastos sobrantes para 12 cabezas de ganado lanar y 654 de cabrío en el monte de los propios de la villa de Brihuega, se señala para la celebracion de la tercera el dia 29 del actual y la hora de las doce de su mañana, la que se verificará bajo las mismas condiciones que las anteriores y sirviendo de tipo la cantidad de 622 pesetas.

Guadalajara 21 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 41.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Toribio Iscar Saez, vecino de Matapozuelos, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 22 de Febrero de 1876, designando diez y seis pertenencias de la mina de plata denominada *Alecia*, sita en el parage que llaman La Ladera, término municipal de Semillas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partido un pozo de la arroyada del Barranco del Maillo y en direccion Oeste se medirán 50 metros; al Norte 300, al Este 200, al Sur 633, al Norte 333 metros y formando nuevamente la direccion Oriental se tendrá una línea de 100 metros hasta la segunda estaca, resultando dos paralelogramos rectángulos adosados por la línea de partida y su prolongacion; el primero 60.000 metros y el segundo de 100.000 ó sea una superficie de diez y seis hectáreas igual á otras tantas pertenencias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 23 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 19 de Febrero de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. don D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó de una incidencia de quintas de Valdelagua, correspondiente al reemplazo de 100.000 hombres, y despues de los siguientes asuntos de carácter ordinario.

Guadalajara.—Beneficencia.—Con el objeto de proponer la Comision á la Excma. Diputacion provincial con pleno conocimiento del caso, lo que considere más conveniente á los intereses provinciales con relacion al suministro de medicamentos para los pobres del Hospital civil é inclusa de la provincia, dispuso que por la Secretaría de Beneficencia se facilite una nota expresiva del total coste que por un quinquenio tenga en un año el referido servicio.

Idem.—Id.—Hecha cargo la Comision de una instancia promovida por el Licenciado en Farmacia D. Francisco Magro, establecido en esta capital, en solicitud de que se le considere como uno de los Farmacéuticos de Beneficencia para alternar con sus compañeros en el suministro de medicamentos para los pobres de aquellos establecimientos, la Comision acordó que si el recurrente otorga como sus compañeros lo vienen verificando la rebaja de la tercera parte del importe de las fórmulas que para la Beneficencia suministra, entre en turno con los demás para el servicio de que se trata.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Muñoz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el día 21 de Febrero de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. don Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Isidoro Ruiz, D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Se dió lectura del acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

La Comision se ocupó de una in-

cidencia de quintas de Cereceda, correspondiente al reemplazo de 100.000 hombres, y despues de los siguientes asuntos de carácter ordinario.

Guadalajara.—Obras provinciales de Beneficencia.—Hecha cargo la Comision de la lista documentada de jornales y materiales invertidos en la obra del entarimado del pavimento de la capilla de la inclusa de la provincia, cuyo documento autoriza el Arquitecto de la misma, con fecha 4 de Diciembre último, la Comision acordó que su importe de 440 pesetas 50 céntimos, se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Guadalajara.—Beneficencia.—Enterada la Comision de la lista documentada de jornales y materiales invertidos en la terminacion de la obra del entarimado de la capilla de la inclusa provincial, cuyo documento autoriza el Arquitecto de la misma, con fecha 27 de Enero último, la Comision acordó que su importe de 27 pesetas 37 céntimos, se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Idem id.—No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores, la tercera y última subasta señalada para el dia 18 del actual, y referente al suministro de aceite de oliva necesario en los establecimientos de Beneficencia de la provincia, la Comision decidió que se adquiriera dicho artículo por administracion.

Idem id.—La Comision acordó autorizar á D. Ecequiel de la Vega, como solicita, para que continúe en el servicio doméstico de su domicilio, la acogida en la Casa de Expositos de la provincia, Joséfa Benito Gomez.

Toves, agregado á Villacorza.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia por el tiempo establecido, para uno de los dos niños gemelos que á dado luz la esposa de José Martinez y Castillo, por considerar el caso provisto de los requisitos establecidos.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder á Pascual Hernandez y su esposa, la devolucion de su hija Petra Santa María, acogida en la Casa de Expositos de la provincia, previa la identificacion de sus pernas y demás requisitos establecidos.

Fuensabiñan.—Secretaria de Ayuntamiento.—La Comision quedó enterada del nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Fuensabiñan, recaido por unanimidad en D. Lucas Chena.

Marchamalo.—Incidencias de Presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. José Arenal, en concepto de Farmacéutico titular de Beneficencia, la Comision acordó se aperciba al Ayuntamiento con la multa que autoriza la ley, si en el término de ocho días no cumple con lo mandado por este Cuerpo provincial en sesion de 9 de Diciembre último.

Málaga.—Incidencias de Presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D.ª Antonia Carret y D. Pedro Mínguez con relacion á la cantidad que el Ayuntamiento de Málaga, quedó debiendo al Médi-

co Cirujano titular de Beneficencia don Francisco de la Torre, la Comision acordó ordenar á dicho Ayuntamiento que en el término de quince días, acredite el pago del descubierto de que se trata, con la prevencion además que el negociado propone en su informe de 19 del actual.

Luzon y Turmiel.—Suministros.—A consecuencia de una reclamacion de los Alcaldes de Turmiel y Luzon, sobre suministros, la Comision acordó semanifeste al Alcalde de Molina, proceda inmediatamente á liquidar á todos los pueblos del canton, lo que se les adeude por dicho concepto, según se le tiene ya prevenido.

Trillo.—Incidencias de Presupuestos y Contabilidad municipal.—Dada cuenta del razonado dictámen evacuado con fecha 18 del actual por el oficial de la Seccion de Cuentas don Lucas Torrecilla, en su carácter de delegado para la inspeccion de la Administracion municipal de Trillo, y en el que consigna el lamentable estado en que se halla la contabilidad del referido municipio, la Comision acordó de conformidad en todas sus partes con cuanto dicho delegado propone, encaminado á regularizar tan importante servicio, reservándose la Comision fijar en una de sus próximas sesiones la cantidad diaria que por razon de dietas ha de percibir el delegado Sr. Torrecilla, con cargo á los fondos municipales por remuneracion del trabajo extraordinario que este servicio especial le origine, en union de los demás oficiales de la Seccion que han de auxiliarse, y pago de impresiones de documentos de contabilidad que haya necesidad de adquirir para la formacion de cuentas etc.

Torresaviñan.—Policia urbana.—En el expediente instruido á instancia de D. Canuto y D. Mamerto Cerezo, quejándose de que el Ayuntamiento le prohibe hacer un pajar en una finca de su propiedad, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el señor Vocal Letrado ponente D. Antonio Molero, en dictámen de este dia, dispuso ilustrar mas el asunto, esclareciendo las diferencias que resultan entre lo acordado por el Municipio de Torresaviñan en sesion de 19 de Noviembre último, y lo que aparece de la reclamacion hecha y de los títulos de propiedad que, con los requisitos legales, han presentado los querellantes, practicándose al efecto las diligencias que dicho Sr. Vocal ponente consigna en su referido dictámen.

Guadalajara.—Beneficencia.—Con el objeto de gestionar con toda eficacia el mas pronto y oportuno medio de percibir el importe de la indemnizacion del solar del ex-convento de Santo Domingo que hoy ocupa el Hospital militar, la Comision acordó designar á los Sres. Vicepresidente de la misma D. Eugenio Muñoz y Vocal don Hermenegildo Perez, para que sin la menor dilacion se trasladen á Madrid con el referido objeto, interesando al Sr. Diputado provincial D. Justo Hernandez Gomez, se asocie á los designados, para este especial servicio.

Con lo que terminó la presente se-

sion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Muñoz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el día 22 de Febrero de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Fernando Güici y D. Antonio Molero.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó de una incidencia de quintas de Atanzon correspondiente al reemplazo de 100.000 hombres, y despues de los siguientes asuntos de carácter ordinario.

Orea.—Consumos.—De conformidad con lo informado por la Administracion económica de la provincia, en oficio de 21 del actual acordó la Comision acceder á la solicitud del Ayuntamiento de Orea, concediéndole el privilegio de arriendo á la exclusiva del vino, aguardiente, aceite y carnes, con arreglo á la instruccion de 15 de Junio último.

Guadalajara.—Boletin oficial.—Hecha cargo la Comision del atento oficio del primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia, en que interesa se facilite el *Boletin oficial* de la misma á los Jefes de las líneas de Pastrana, Torija, Yunquera, Jadraque, Alcolea, Molina y Atienza, según por reglamento les corresponde, la Comision acordó se lleve desde luego dicho servicio, y se consigne oportunamente en el pliego de condiciones que se formará para la próxima contrata de dicho periódico oficial.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el día 23 de Febrero de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del señor D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Fernando Güici y D. Antonio Molero.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó exclusivamente de varias incidencias de quintas hasta la una y media de la tarde, en que terminó la sesion.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

INSTRUCCION

PARA LA EMISION DE TITULOS DEL EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS, AUTORIZADO POR LA LEY DE 25 DE AGOSTO

DE 1873, PARA EL CANJE DE LOS RECIBOS PROVISIONALES DEL MISMO, Y PARA LA ADMISION DE VALORES EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES.

CONCLUSION. — (1)

CAPITULO II.

De la conversion de residuos en títulos.

Art. 30. Para verificar la conversion de residuos en títulos deberán ser presentados los primeros en la Direccion general del Tesoro, comprendidos en facturas, Modelo núm. 7.º, y con endoso al respaldo: «A la Direccion general del Tesoro para su conversion en títulos,» que autorizará con su firma el presentador.

Art. 31. En dichas facturas expresarán los interesados que ceden al Tesoro la fraccion que pueda resultar al verificarse la conversion de los residuos que presenten.

Art. 32. La Direccion general del Tesoro, comprobará las facturas con los residuos que contengan, y taladrando estos devolverá al presentador un ejemplar de aquellas con el Recibo correspondiente.

Art. 33. Verificado el reconocimiento de los residuos, y asegurada la Direccion de su legitimidad procederá á su liquidacion y los pasará á la Tesorería Central, incluidos en el respectivo ejemplar de sus facturas que comprenderá en relaciones Modelo núm. 8.º

Art. 34. La entrega de títulos á los interesados se verificará recogiendo el correspondiente ejemplar de la factura, en el que suscribirán el recibo de los valores expedidos en su equivalencia.

Art. 35. Por las operaciones verificadas diariamente formalizarán la Contaduría y Tesorería Central los cargos y datas siguientes:

1.º Cargo en segunda parte de la cuenta de operaciones, *Negociaciones y canjes, conversion de residuos por títulos del empréstito nacional*, el ingreso de las facturas recogidas de los interesados con los residuos correspondientes por el importe del capital á convertir en títulos.

2.º Cargo en rentas públicas, conceptos eventuales por *Cesiones en residuos del empréstito nacional*, de la cantidad que en su caso representen estas cesiones.

3.º Data de un importe igual al cargado en la segunda parte de la cuenta de operaciones en el mismo concepto de *Conversion de residuos* para la salida de los títulos del empréstito que entreguen á los interesados, justificando el mandamiento con el ejemplar de la factura que les recojan al verificar dicha entrega.

4.º Data en tercera parte de operaciones, *Giros y valores cancelados*, la salida de los residuos convertidos por el importe que representen, y las cesiones en su caso, que se justificará con mandamiento de referencia á las facturas comprendidas en el de data por conversion.

CAPITULO III.

De la admision de valores del empréstito en el pago de contribuciones.

Art. 36. Conforme á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 12 de Junio último, es admisible en pago del 10 por 100 del cupo para el Tesoro

de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al corriente año económico, una cantidad igual al importe de aquel en el primer décimo de los títulos del empréstito y sus intereses, debiendo recibirse en parte de pago de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del año económico, ó del cuarto si no es posible en el tercero.

Igual procedimiento regirá en los años sucesivos, mientras otra cosa no se disponga en virtud de una ley.

Art. 37. Los décimos de cada vencimiento que no puedan acomodarse en pago del 10 por 100 del cupo para el Tesoro en el año económico á que correspondan, serán admitidos en los inmediatos siguientes.

Art. 38. Tambien se admitirá en cada pago del 10 por 100 de cupos ó cuotas además del título ó títulos vencidos que quepan dentro de dicho importe, el de un residuo que le complete exacta ó aproximadamente; pero los sobrantes que resulten en títulos ó residuos despues de cubierto el referido 10 por 100, deberán cederse en beneficio del Tesoro.

Art. 39. Los recibos de contribuciones de inmuebles é industrial del trimestre del año económico en que hayan de admitirse los valores del empréstito, se anotarán al respaldo por las Administraciones económicas respectivas, con demostracion del importe admisible en valores ó títulos del empréstito.

Art. 40. Conforme á dicha demostracion, los recaudadores de contribuciones recibirán á los interesados los títulos que les presenten para pago de la parte admisible en dichos valores, siempre que no exceda del importe de la misma, ó que aquellos se conformen á ceder el sobrante en beneficio del Tesoro.

Art. 41. Para facilitar á los contribuyentes la aplicacion de los títulos del empréstito en la parte proporcional correspondiente, se les permitirá asociarse dentro de su respectiva localidad, á fin de que con unos mismos valores puedan satisfacer el 10 por 100 de los cupos ó cuotas de cada uno.

Art. 42. Al respaldo de los décimos que entreguen los contribuyentes, consignarán un breve endoso en esta forma: «A la Recaudacion para pago de contribuciones.» A continuacion expresarán la clase de contribucion, el número del recibo y el importe que satisfacen en décimos del empréstito. Si hubiere cesion de sobrante se pondrá por última partida, con dicho epígrafe de *Cesion*, la cantidad á que esta ascienda.

Cuando el endoso sea de un solo contribuyente le autorizará esta con su firma.

Si el documento se aplicase al pago de diferentes cupos ó cuotas, suscribirá el endoso cualquiera de los contribuyentes, pero se entenderá que son responsables mancomunadamente de la legitimidad de los décimos todos los interesados á quienes alcance la participacion del pago. Esta responsabilidad se entiende exigible por el tiempo necesario para que las oficinas practiquen las operaciones de reconocimiento de los títulos y residuos presentados.

Art. 43. Los Recaudadores de contribuciones irán previstos de listas de re-

caudacion. Modelo núm. 9.º, para anotar en ellas, á medida que los reciban, los valores del empréstito.

Estas listas las entregarán en la Delegacion ó sucursal del Banco de España encargada de la recaudacion general de la provincia, en equivalencia del metálico, y acompañadas de los décimos del empréstito á que se refieran.

La Delegacion ó sucursal del Banco de España comprobará el importe de cada relacion con los décimos que le acompañen, y anotará al final un resumen por clase de series y numeracion de documentos de cada una, y de los residuos en su caso.

Art. 44. La referida dependencia del Banco presentará á su vez al ingreso como metálico en la Caja de la Administracion económica relaciones, Modelo número 10, de referencia al total importe de cada lista de recaudacion, acompañadas de los décimos del empréstito, ordenados por series y números.

Art. 45. La Administracion económica formalizará, con presencia de dichas relaciones, el ingreso de los valores del empréstito con aplicacion á cada una de las contribuciones respectivas y al concepto de recursos eventuales por *Cesiones en valores del empréstito nacional*, la parte que en su caso corresponda, expresando en la clasificacion del ingreso, así en los talones de cargo como en el Diario de intervencion y en las cartas de pago, la cantidad representada en décimos y en residuos y el número y fecha de la relacion del Banco con que fueren presentados dichos valores.

Art. 46. Los décimos y residuos del empréstito ingresados en Caja se taladrarán en el arca de recibirlos, y se conservarán en el acta reserva el tiempo indispensable para su facturacion y envío á la Direccion general del Tesoro público.

Art. 47. La remesa se verificará acompañada de relaciones duplicadas, Modelo núm. 11, y bajo pliego certificado quedando responsables los Jefes del extravío, si ocurriese y se probase que habian omitido dicha formalidad.

La salida de los valores del empréstito remitidos á la Direccion del Tesoro se datará en concepto de *Movimiento de fondos. remesas á la Tesorería Central*, y se justificará en su día con la carta de pago que libre la misma, y provisionalmente con el ejemplar de la relacion, que devolverá lo ántes posible dicha Direccion, anotado el recibo, á la Administracion económica de donde proceda la remesa.

Art. 48. La Direccion del Tesoro, despues de practicar las operaciones correspondientes para asegurarse de la legitimidad de los valores y anotar su cancelacion, los pasará á la Contaduría Central con copia de la relacion de su procedencia para que extienda los documentos correspondientes para su cargo é ingreso en la Tesorería. Este se verificará en concepto de *Movimiento de fondos por remesa de la Administracion económica respectiva*, á la que se expedirá y remitirá la carta de pago correspondiente.

Art. 49. Seguidamente se datará la amortizacion de los valores por el capital de los décimos y residuos, y el pago de

los intereses, con aplicacion al capítulo y artículo del presupuesto de gastos en que se consignen los créditos correspondientes para estas obligaciones.

Art. 50. Al mismo tiempo se cargará una suma igual al capital de los valores en la tercera parte de la cuenta de operaciones, *Títulos y residuos del empréstito nacional cancelados* y se custodiarán estos en arcas el tiempo que deban permanecer en ellas mientras se procede á su quema; verificada la cual, se datarán definitivamente en dicha tercera parte, *Títulos y residuos del empréstito nacional cancelados y quemados*. Esta operacion se verificará con las formalidades establecidas para la de los demás valores del Tesoro.

Art. 51. En el caso de resultar ilegítimo alguno de los títulos ó residuos admitidos en pago de contribuciones, se hará la declaracion correspondiente por la Direccion del Tesoro, y se expedirá la orden oportuna para que se devuelva á la Administracion económica de su procedencia, á fin de que exija el reintegro de su importe á quien corresponda, sin perjuicio de proceder tambien á lo que haya lugar en la vía judicial.

Art. 52. La salida de los títulos ó residuos declarados ilegítimos producirá data de movimiento de fondos por *Remesas* en la Tesorería Central, y cargo por igual concepto su ingreso en la Caja de la Administracion económica que los reciba.

Art. 53. La misma Administracion formalizará simultáneamente á dicho cargo una data de igual importe en concepto de *Devolucion de ingresos* con aplicacion á la contribucion por que fuera admitido el documento, para restablecer el derecho de la Hacienda al cobro de dicha cantidad, y entregará á la Recaudacion de contribuciones la orden correspondiente para que proceda á hacerla efectiva del contribuyente deudor, pasando al Juzgado correspondiente el documento ilegítimo y que haya declarado dicha circunstancia, para los efectos que procedan.

Art. 54. Todas las dudas que se ofrezcan á las oficinas en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta instruccion las consultarán directamente á los centros á quienes corresponda resolverlas, segun los extremos sobre que versen.

Art. 55. La Direccion general del Tesoro facilitará á las Administraciones económicas y á la Contaduría Central los impresos de facturas y relaciones que necesiten para las operaciones del canje de recibos y conversion de residuos, á que se refieren los Modelos adjuntos á esta instruccion, con arreglo á los pedidos que le dirijan dichas oficinas.

Madrid 24 de Enero de 1876.—El Director general del Tesoro público, Antonio de Echenique.—El Director general de Contribuciones, Lope Gisber.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

S. M. aprueba la presente Instruccion.—27 de Enero de 1876.—Salaverria.

Y se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados en el canje de los recibos á que la anterior Instruccion se refiere.

Guadalajara 21 de Febrero de 1876.—El Jefe de la Administracion.—José Palacios.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la confeccion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1876 á 77, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de altas y bajas que sus propiedades hayan sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Yanquera, Valdeancheta, Hita, Muduez, Valdearenas, Trijueque Torija, Cañizar, Ciruelas y Torre del Burgo, den la publicidad correspondiente el presente anuncio.

Rebollosa de Hita 10 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Pedro Perez.—Por su mandado.—El Secretario, Balbino Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1876 á 77, todos los contribuyentes inscritos á este, presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Majaerayo y Campillo de Ranas, den la publicidad debida á este anuncio.

Cantalojas 14 de Febrero de 1876.—El Alcalde, José Antonio Martinez.—P. S. M.—Santiago Molinero y Marquez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanillos de Atienza.

Terminado el tiempo de quince dias por el que se anunció por segunda vez la Secretaría vacante de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo hábil los aspirantes siguientes:

D. Agustin Soria Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Campisábalos.

D. Juan del Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Carcajillo.

D. Marcos de Francisco y Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Velilla de Medina.

D. Juan Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Angon.

Lo que hago saber al público insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que se hagan las

oportanas reclamaciones contra la aptitud de los aspirantes.

Romanillos de Atienza 11 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Pablo Vespérinas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Imon.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Imon, por renuncia del que la desempeña en propiedad, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, cobradas del presupuesto municipal.

Los que se consideren con los requisitos necesarios para obtenerla, pueden presentar solicitudes en el término de diez dias, pasados los cuales se proveerá.

Imon 20 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Vicente Cobo.—El Secretario habilitado, Francisco Beato Andrés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ocentejo.

Para que la Junta de trabajos estadísticos de la misma, pueda verificar en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, el cual servirá para la derrama en la contribucion de inmuebles del año económico de 1876 á 77, los contribuyentes del mismo, como terratenientes forasteros, presentarán en esta Secretaría, en el término de veinte dias del que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de altas ó bajas que sus propiedades hayan experimentado en el año económico cursante, pasado el cual sin haberlo verificado, y no presentar documento de traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Sacedorbo, Canales del Ducado, Oter y Escariche, den la mayor publicidad al presente para que llegue á noticia de los vecinos de sus localidades que este pueda interesar.

Ocentejo 13 de Febrero de 1876.—Francisco del Val.—P. S. M.—Miguel Yague, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrejon del Rey.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda clasificar en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion de 1876-77, todos los contribuyentes por este concepto, presentarán en término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el año actual; pues fenecido que sea dicho término, ó no estando la traslacion de dominio en debida forma, no será admisible reclamacion alguna.

Se ruega por tanto á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Cabanillas, Villanueva, Valdeavuelo y Galápagos, den la mayor publicidad á este anuncio.

Torrejon del Rey 17 de Febrero de

1876.—El Alcalde, Teodoro Vazquez.—El Secretario, Raimundo Casado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion de 1876 á 77, todos los contribuyentes inscritos á este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Valdesaz 20 de Febrero de 1876.—El Alcalde.—P. O.—El Regidor primero, Miguel Merruch.—P. S. M.—José María Estéban, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciruelas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de hacer la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del próximo año económico de 1876-77, se hace preciso é indispensable que todos los contribuyentes inscritos en esta villa, presenten sus relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido durante el presente año, en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasado dicho término, no será admitida ninguna. Advertiendo, que no se dará curso á ninguna relacion no estando inscrita la traslacion de dominio en el Registro de la propiedad.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torija, Cañizar, Valdearenas, Hita, Torre del Burgo, Heras, Humanes, Mohernando, Yanquera Usanos, Guadalajara, Iriapal y Tórtola, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Ciruelas 17 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Salustiano del Horno.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santiuste.

Hace seis meses se ausentó de este pueblo de donde es natural, el mozo Juan Benito Alonso, (a) el sermonero, con el fin de ir á pordiosear por los pueblos de esta provincia y limítrofes, de cuya caridad se mantiene no teniendo noticia de su paradero y siendo necesaria su presentacion para ser revisada su exencion por la Excm. Diputacion provincial, al tiempo de hacer la entrega del quinto que falta que entregar, procedente de décimas de la quinta de 100.000 hombres, encargo á las autoridades de cualquier clase que sean de los pueblos de esta provincia, que tan luego sea visto en cualquier pueblo hagan sea puesto á mi disposicion; para

lo cual van puestas las señas á continuación.

Santiuste 20 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Crispin Baraona.

Señas de Juan Benito.

Estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña y generalmente la lleva sin rasurar, sus vestidos andrajosos, no puede darse las señas de ellos por el tiempo que hace que falta; va indocumentado y es conocido por Juan tonto el sermonero y además es sordo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Escariche.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal para este distrito formado para el año económico de 1875 á 76, y habiendo acordado por la Junta para cubrir el déficit proceder al repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros se hace preciso que unos y otros presenten relaciones expresivas de las utilidades que por todos conceptos disfruten, en el término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues de no verificarlo, la Junta repartidora procederá á formar de oficio dichas relaciones con arreglo á lo que la ley tiene establecido.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes á este de la fecha, se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio para que surta sus efectos.

Escariche 21 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Francisco Moranchel.

JUZGADO MUNICIPAL de Lebranon.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por defuncion del que la desempeñaba; la dotacion consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes á este Juzgado en el término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lebranon 21 de Febrero de 1876.—El Juez municipal, Tomás Laloma.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1876 á 77, todos los contribuyentes inscritos á este, presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando las traslaciones de dominio inscritas en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Villanueva de Argecilla 17 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Gabino Andrés.—P. S. M.—Marcos Gonzalo, Secretario.